RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 267-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de septiembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 335-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 11 de setiembre de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintitrés (023), de fecha 11 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.

Q a a

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 177-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 31 de mayo de 2024, se aprobó la Directiva denominada: Lineamientos para las Contrataciones de Bienes, Servicios y Consultorías por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Informe N° 335-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 11 de setiembre de 2024, el Director General de Administración, solicita la modificación el Anexo 12 de la Directiva Lineamientos para las Contrataciones de

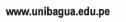
UNIUS IIS IDAII MACION<mark>AL INTERCULTURAL</mark> - DE BAGUA

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua. 12 SEP 2221

FEDATARIO

About Arnylfo Bustamante Majo

Jr. Ancash N° 520 Bagua, Amazonas, Perú T: 041 – 261139





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 267-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de septiembre del 2024.

Bienes, Servicios y Consultorías por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintitrés (023), de fecha 11 de setiembre de 2024, aprueba modificar la Directiva denominada: Lineamientos para las Contrataciones de Bienes, Servicios y Consultorías por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en el extremo del Anexo 12.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Directiva denominada: Lineamientos para las Contrataciones de Bienes, Servicios y Consultorías por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, EN EL EXTREMO del ANEXO 12: Declaración Jurada para Contratación por Montos Iguales o Inferiores a 8 UIT – Personas Naturales (Servicios por Terceros), según se detalla en el anexo y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

♥NIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Administración
Abastecimiento
Informática
Archivo

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnuto Bustamante Mejía

SECRETARIO GENERAL